



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2026

En las oficinas de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., ubicadas en Ricardo Torres No. 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México, siendo las doce horas del día veintiocho de abril de dos mil veintiséis, se reunieron de manera presencial los siguientes participantes: el Dr. Antonio Fierros Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar S.A. de C.V.; la Lic. Raquel Polanco Díaz, Integrante del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.; el Mtro. Alfredo Aguilera Correa, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.; el Mtro. Josué Berrocal Olvera, Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; la Lic. Aurora Posadas Tapia, Jefe de Proyecto A y apoyo de la Titular del Órgano Interno en Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.; el Lic. Luis Ángel Soto Ramírez; el Lic. Edson Jair Serrano Ramos; y el C. Arturo Alejandro Lecanda Portillo, en apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Cuarta Sesión Extraordinaria de 2026 del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar S.A. de C.V.**, bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quorum Legal.
Segundo	Aprobación del Orden del Día.
Tercero	Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 340022200004326 .
Cuarto	Asuntos generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quorum Legal. -----

Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y habiendo verificado el quórum correspondiente, se declara instalada la **Cuarta Sesión Extraordinaria de 2026 del Comité de Transparencia**, el veintiocho de abril de dos mil veintiséis, y como válidos los puntos adoptados en esta Sesión. -----

NOMBRE	PUESTO	CARGO EN EL COMITÉ
Dr. Antonio Fierros Ramírez	Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.



Lic. Raquel Polanco Díaz	Titular del Órgano Interno de Control en Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.	Integrante del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.
L.C. Hiram Benjamín Rubio Guzmán	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	Responsable del Área de Coordinadora de Archivos en Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.
Mtro. Alfredo Aguilera Correa	Gerente de lo Contencioso de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.
Mtro. Josué Berrocal Olvera	Gerente de Presupuesto y Contabilidad en Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.	Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos en Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Lectura y Aprobación del Orden del Día. -----

Una vez declarado existente el Quorum Legal, el Presidente del Comité, sometió a consideración del Comité la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 01/4ª EXT/2026 -----

Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los integrantes presentes del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar S.A. de C. V., aprueban por unanimidad el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2026 del Comité de Transparencia. -

TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 340022200004326. -----

1. Con fecha 06 de abril de 2026, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **340022200004326**, en la cual el petionario solicitó:

"SOLICITO LOS TALONES DE PAGO DEL MES DE FEBRERO Y MARZO DE 2026 DEL C. RAÚL ALEJANDRO SOSA HERNÁNDEZ ASÍ MISMO, SOLICITO QUE PRESTACIONES LABORALES TIENE EL C. RAÚL ALEJANDRO SOSA HERNÁNDEZ." [Sic]



2.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracción II, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Unidad de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., a través de oficios **LPB-DAJ-UT-065-2026** y el **LPB-DAJ-UT-079-2026** solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas y a la Gerencia Metropolitana Sur** que efectuaran una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Estatutos Sociales" vigentes.

3.- El 15 de abril de 2026, la Unidad de Transparencia, recibió oficio **LPB-UAF-HBRG-0236-2026** de la **Unidad de Administración y Finanzas**, mediante el cual informó el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, comunicando que no se localizó la información requerida, asimismo, señaló que el área administrativa responsable es la Gerencia Metropolitana Sur, quien resguarda la documentación solicitada.

4.- El día 23 de abril de 2026, la Unidad de Transparencia recibió de parte de la Gerencia Metropolitana Sur, el oficio **LPB-GMS-EGH-0957-2026** de fecha 22 de abril de 2026, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando las documentales respectivos en **versión pública**, como parte del resultado de la búsqueda realizada y solicitando la aprobación de las mismas por parte del Comité de Transparencia.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales concernientes a una persona que puede ser identificada o identificable, como lo son: **Registro Federal de Contribuyente (RFC), Número de Seguridad Social (NSS), Clave Única de Registro de Población (CURP), Cuenta bancaria personal, deducciones personales, Sello Digital de CFDI, Sello Digital del SAT, Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT y No. de Serie del Certificado del SAT**, mismos que son información susceptible de clasificarse como información confidencial, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis de conformidad a la siguiente fundamentación y motivación:

Datos Personales	Motivación
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	Para la obtención del RFC es necesario previamente acreditar, a través de documentos oficiales (credencial de elector, acta de nacimiento, pasaporte, etcétera), la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, así como otros aspectos de su vida privada. Las personas físicas tramitan su inscripción al RFC con el propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.



	En ese sentido, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina su identificación para efectos fiscales, por lo que se estima que es procedente su clasificación como confidencial. Considerar que hay supuestos en los que pudiera ser público: Razón social y RFC de personas morales. La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores
Número de Seguridad Social	Es un dato único integrado por 10 dígitos numéricos y 1 dígito verificador, permanente e intransferible y se asigna para el control del registro de las personas trabajadoras o sujetas de aseguramiento y sus personas beneficiarias; lo anterior, con el objeto de que las prestaciones en especie y en dinero se otorguen al trabajador cuando haya cumplido con los requisitos previstos en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La Norma que establece las Disposiciones que Deberán Observar los Servicios de Prestaciones Económicas en Materia de Pensiones, Rentas Vitalicias, Subsidios y Ayudas para Gastos de Funeral y Matrimonio, en el Instituto Mexicano del Seguro Social en relación con dicho dato dispone: 5.57. Número de Seguridad Social o NSS: Número que el Instituto asigna a cada trabajador, cuando es registrado por primera vez ante el IMSS, en el cual se identifica entidad federativa donde se otorga, año de incorporación, año de nacimiento y número progresivo. Así, se observa que el número de afiliación o seguridad social se asigna a cada trabajador, cuando es registrado por primera vez ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en el cual se identifica entidad federativa donde se otorga, año de incorporación, año de nacimiento y número progresivo.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	De acuerdo con lo establecido en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la CURP se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas. En tal virtud, la CURP es un dato personal confidencial ya que se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y ésta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que dicho dato será confirmado como confidencial. Por lo anterior, al tratarse de una clave que distingue plenamente a la persona del resto de los habitantes, haciendo identificable al titular de los datos, se considera que la Clave Única de Registro de Población es Información confidencial.



Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas	Ambos son un conjunto de signos de carácter numérico utilizado por los grupos financieros e instituciones bancarias, con el objeto de identificar las cuentas de sus clientes. Así, una cuenta otorgada a un cliente es única e irrepetible, estableciendo con ello una relación que avala que los cargos efectuados, las transferencias electrónicas realizadas o los abonos efectuados corresponden, exclusivamente, a la cuenta proporcionada a su titular, en ese sentido para obtener una cuenta bancaria es necesario celebrar un contrato bancario a través de cual se da una relación entre una persona y la institución encargada de prestar servicios de carácter financiero, mismo que se encuentra estrechamente relacionado, con el patrimonio de la persona a la que se asignó la cuenta. El número de cuenta bancaria es un conjunto de caracteres numéricos utilizado por los grupos financieros para identificar las cuentas de los clientes, el cual es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados por transferencias electrónicas de fondos interbancarios se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente. La clabe interbancaria es una clave bancaria estandarizada integrada por un número único e irrepetible asignado a cada cuenta bancaria, que garantiza que los recursos enviados a las órdenes de cargo (transferencias electrónicas de fondos entre bancos) se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada por el cliente, como destino u origen. Dicha clave se compone de 18 dígitos numéricos que corresponden al código de banco, código de plaza; número de cuenta y dígito de control. De lo anterior se colige que se trata de información que se le proporciona a cada persona de manera personalizada e individual, por lo que éste lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera correspondiente. Además, a través de dicho número, aunado a otros datos, la persona puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas en donde se encuentra su información de carácter financiero, es decir, puede consultar sus movimientos, sus saldos, entre otros datos. Por tanto, se desprende que la información relativa al número clabe bancaria, así como el número de cuenta son datos que únicamente le conciernen a la persona titular, toda vez que se tratan de un instrumento de carácter personalísimo cuyo propósito es que sea utilizado únicamente por su titular, razón por la cual se consideran información confidencial. Valorar distinción con los datos de tarjeta bancaria que pudieran correr el mismo sentido.
Deducciones personales	Acorde a los artículos 65, fracción VII y 115 párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tenemos que las remuneraciones constituyen retribuciones bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación; lo cual, en principio, es información de carácter público. No obstante, debe

X
R
B
g
O
K



	tomarse en cuenta que una vez que el patrón paga el sueldo al empleado adquiere el carácter de recurso privado en el sentido de que él puede disponer libremente del destino de ese monto. De esa manera, en relación con las deducciones que derivan de decisiones de carácter personal relacionadas con el monto del patrimonio que cada servidor público decide comprometer, se advierte que constituye información de carácter privada porque representan una decisión voluntaria sobre el ejercicio de esos recursos; es decir, son el reflejo de la forma en la cual el servidor público decide cómo erogar los ingresos obtenidos. En consecuencia, aquellas deducciones que resulten de la voluntad de las personas para erogar sus ingresos inciden exclusivamente en la esfera privada de las personas; las cuales, de manera enunciativa, son aquellas relacionadas con la contratación de un seguro voluntario, o bien, aquellos descuentos que se realizan en cumplimiento de una resolución judicial que únicamente atañe a la vida familiar y privada del servidor público.
Sello Digital CFDI	El artículo 17-E del Código Fiscal de la Federación dispone que el sello digital es el mensaje electrónico que acredita que un documento digital fue recibido por la autoridad correspondiente y estará sujeto a la misma regulación aplicable al uso de una firma electrónica avanzada. En este caso, el sello digital identificará a la dependencia que recibió el documento y se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento digital fue recibido en la hora y fecha que se consignen en el acuse de recibo mencionado. Los certificados de sello digital se generan de manera idéntica a los certificados de e. Firma y al igual que las firmas electrónicas avanzadas el propósito del sello digital es emitir comprobantes fiscales con autenticidad, integridad, verificables y no repudiables por el emisor. Para ello basta tener acceso al mensaje original o cadena original, al sello digital y al certificado de sello digital del emisor. Al ser el certificado de sello digital idéntico en su generación a un certificado de e. Firma, proporciona los mismos servicios de seguridad y hereda las características de las firmas digitales. Derivado de lo anterior, se advierte que el sello digital del CFDI da cuenta tanto de un dato único e irrepetible con el que se otorga certeza a los actos realizados por su titular, por lo que se vincula con su credibilidad al momento de firmar un comprobante fiscal, así como del nombre y el RFC del contribuyente emisor y todos los datos personales del contribuyente, por la cual procede protegerlo.
Sello Digital del SAT	Es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento. De acuerdo con lo señalado y toda vez que conocer los elementos de la clave de la factura electrónica permitiría identificar datos personales de





	quien las emitió como ocurre en el sello digital del emisor, se concluye que dicha información debe considerarse como confidencial.
Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT	A través de la cadena original se pueden obtener datos personales de los contribuyentes, tales como: RFC del emisor, RFC del receptor, folio fiscal y resumen general de la factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones. De acuerdo a lo anterior, se advierte que la cadena original se constituye como información que únicamente les atañe a los contribuyentes; así en el caso que nos ocupa, al acceder a la Cadena Original, también se estaría dando acceso al RFC del particular; en virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dicho dato, de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de la materia.
No. De Serie del Certificado del SAT	La serie del certificado del emisor es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, en este caso una persona moral, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de las mismas, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de la firma electrónica avanzada. En ese sentido, se desprende que dicho dato contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral.

Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por el Gerente Metropolitano Sur, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **340022200004326**, lo anterior en términos de los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 07 de mayo de 2026**.

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 41 fracción V y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de



Transparencia notificará al particular la presente resolución en una fecha **no posterior al 07 de mayo de 2026.**

El Dr. Antonio Fierros Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario adicional al respecto, al no haber otro se estableció el siguiente acuerdo. -----

Acuerdo 02/4ª EXT/2026 -----

Con fundamento en los artículos 40 fracción II y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la versión pública de la documentación requerida para atender la solicitud de acceso a la información con folio 340022200004326. -----

CUARTO. Asuntos Generales. -----

---Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado dando por concluidos los trabajos de la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2026 del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V. a las doce horas con quince minutos del día de su inicio. -----

MIEMBROS TITULARES

Dr. Antonio Fierros Ramírez

Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., y Titular de la Unidad de Transparencia. de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

Lic. Raquel Polanco Díaz

Integrante del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., y Titular del Órgano Interno de Control en Alimentación para el Bienestar. S.A. de C.V.

Mtro. Alfredo Aguilera Correa

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., y Gerente de lo Contencioso de Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.

Mtro. Josué Berrocal Olvera

Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos en Leche para el Bienestar. S.A. de C.V., y Gerente de Presupuesto y Contabilidad en Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.





INVITADOS


Lic. Aurora Posadas Tapia

Jefe de Proyecto A y apoyo del
Titular del Órgano Interno de
Alimentación para el Bienestar, S.A. de C.V.


Lic. Luis Ángel Soto Ramírez

Coordinador General y apoyo de la
Unidad de Transparencia de
Leche para el Bienestar, S.A. de C.V.



Lic. Edson Jair Serrano Ramos

Coordinador y apoyo de la
Unidad de Transparencia de
Leche para el Bienestar, S.A de C.V.



C. Arturo Alejandro Lecanda Portillo

Coordinador General y apoyo de la
Unidad de Transparencia de
Leche para el Bienestar, S.A de C.V.



Area with horizontal lines for additional guest information.



